

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### ELECCIONES.

##### Circular núm. 84.

En el próximo mes de Diciembre deben proceder los Ayuntamientos á la rectificacion del empadronamiento en sus respectivas localidades, segun se previene en el capitulo 3.º de la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, y como quiera que sea la base sobre que descansa el distrito electoral, encargo á los Sres. Alcaldes complan con puntualidad lo prevenido en la disposicion legal citada, así como tambien la ley Electoral, de 20 de Agosto de 1870, principalmente en sus articulos 16 y siguientes, comprendidos en el capitulo 5.º titulo 1.º, á fin de evitar en lo sucesivo las reclamaciones y responsabilidades á que pueda dar lugar.

Palencia 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

##### Circular núm. 85.

Segun me participa D. Fulgencio Ordas, vecino de Valdelaguna, y Administrador del Excmo. Señor Marqués de Montevirgen, en la Granja de Valdelaguna, el día 14 del actual le desaparecieron dos reses vacunas de la dehesa

de Mandes, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial, á fin de que si por los Alcaldes ó demas dependientes de mi Autoridad se tiene noticia de las mismas, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Palencia 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

##### Señas de las reses.

Un toro negro y buro, un poco bragado por la barriga, de asta un poco baja, de 4 á 5 años y bien puesto.

Una vaca tambien negra y bragada, de poca alzada, que se la vendió la cria en la feria de Mansilla.

Se cree hayan marchado con las vacadas que bajaban de Mansilla para aquella parte y Burgos.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputación Provincial en 5 de Noviembre de 1880.

En la ciudad de Palencia á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Ingüanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Re-

yero, D. Juan Perez Miguel, Don Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Juan Solórzano, Don Valentin San Juan Serrano, Don Pascual Herrero, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Ciriaco Maria de Velasco, D. Ricardo Castrillo, D. Manuel de las Heras, D. Nazario Perez Juarez y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario interino, Sr. Perez Juarez, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de la Memoria relativa á los asuntos de que la Diputacion debe ocuparse que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley provincial, han presentado los Sres. Presidente y Secretarios, acordando unanime S. E. quedase sobre la mesa, á fin de que puedan enterarse los señores Diputados y se tenga presente para el señalamiento de orden del dia en las sesiones sucesivas á medida que los respectivos expedientes se hallen en estado de dar cuenta á la Corporacion.

A continuacion se dió cuenta de los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes ha adoptado la Comision Provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, en conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Ley provincial, en sesiones de 8 y 21 de Mayo, 11, 22 y 25 de Junio, 3 y 10 de Julio, 10 y 30 de Setiembre y 18 de Octubre de este año, y enterada S. E. acordó unanime prestarles su conformidad y aprobacion.

Asimismo acordó unanime la Diputacion prestar su aprobacion á una cuenta importante 171 pesetas, tres céntimos, por gastos de iluminacion,

acordada por la Comision Provincial y Diputados residentes en la Capital para solemnizar el natalicio de S. A. R. la Infanta heredera del Trono, y otra cuenta de gastos importante 464 pesetas 50 céntimos, originados con motivo de la comida ofrecida en union del Excmo. Ayuntamiento de la Capital al Excelentísimo Sr. General en Jefe del Ejército del Norte en su visita á esta Capital para revistar las fuerzas que la guarnecen.

Dada cuenta de un dictamen de la Comision de actas en que se propone la admision, como Diputado por el distrito de Vertavillo, de Don Fermin Herrero Salas, la Diputacion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interior acordó unanime quedase sobre la mesa, para que enterándose los Sres. Diputados, y con vista de antecedentes, pueda ser discutido en la sesion inmediata. Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1875 y Real orden de 24 del mismo, la Diputacion, por unanimidad y aclamacion, nombró su Abogado Consultor y Representante en los negocios contenciosos en que se hallen en oposicion los intereses del Estado y de la Provincia al Diputado Letrado Sr. Don Juan Martinez Merino, que anteriormente ha venido desempeñando este cargo.

En este estado, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en los articulos 57 y siguientes de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, procedió la Diputacion á hacer la designacion de los individuos que han de ser propuestos en ternas al Gobierno para el nombramiento de Vice-presidente, Vocales y suplentes de la Comision Provincial, y verificada la eleccion por papeletas

en la forma que el Reglamento interior determina, no habiéndose suscitado duda ni reclamacion de ningun género, ofrecieron los escrutinios el siguiente resultado:

- Terna para Vicepresidente.*
- Fomaron parte en la votacion diez y seis señores Diputados. 16
- Obtuvieron votos:
- D. Antonio Alvarez Reyero, quince. 15
- D. Fernando Mateos E. Collantes, quince. 15
- D. Crisógono Manrique Villazan, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Primera terna de Letrados.*
- D. Fernando Mateos E. Collantes, quince. 15
- D. Antonio Alvarez Reyero, quince. 15
- D. Crisógono Manrique Villazan, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Segunda terna de Letrados.*
- D. Crisógono Manrique Villazan, quince. 15
- D. Fernando Mateos E. Collantes, quince. 15
- D. Juan Solórzano y Calvo, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Tercera terna.*
- D. Juan Perez Mignel, quince. 15
- D. Ambrosio Escobar Diez, quince. 15
- D. Serapio Muñoz Moyano, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Cuarta terna.*
- D. Ambrosio Escobar Diez, quince. 15
- D. Juan Perez Miguel, quince. 15
- D. Ricardo Castrillo y Castrillo, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- SUPLENTES.**
- Primera terna de Letrados.*
- D. Ciriaco Maria de Velasco, quince. 15
- D. Juan Solórzano y Calvo, quince. 15
- D. Victoriano Guzman Rodriguez, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Segunda terna de Letrados.*
- D. Juan Solórzano Calvo, quince. 15
- D. Antonio Yagüez Jalon, quince. 15
- D. Ciriaco Maria de Velasco, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Tercera terna.*
- D. Ricardo Castrillo y Castrillo, quince. 15
- D. Valentin San Juan Serrano, quince. 15
- D. Pascual Herrero Bar, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3
- Cuarta terna.*
- D. Manuel de las Heras Herrero, quince. 15

- D. Nazario Perez Juarez, 16
- D. Pedro Herrero Abia, quince. 15
- Papeletas en blanco. 3

En su consecuencia acordó unánime la Diputacion haber por propuestos en cada terna á los tres individuos que aparecen con mayor número de votos y por el orden mismo en que han aparecido sus nombres en los escrutinios, mandando que por conducto del Sr. Gobernador se eleven al Gobierno, á fin de que oportunamente recaigan los nombramientos.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente ordenó pasasen á las respectivas Comisiones los diferentes expedientes sometidos á la deliberacion de la Diputacion, para que á la brevedad posible emitan sus dictámenes sobre cada uno de ellos, levantando la sesion y anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Nazario Perez Juarez.—Angel Ruiz Sierra.

*Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 6 de Noviembre de 1880.*

En la ciudad de Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, Don Juan Perez Miguel, D. Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Pascual Herrero, D. Juan Solórzano, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Ciriaco Maria de Velasco, D. Ricardo Castrillo, D. Manuel de Heras, D. Victoriano Guzman, D. Nazario Perez Juarez y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un dictamen de la Comision de Beneficencia en que se propone desestimar la solicitud de ingreso en la Casa de Misericordia presentada por Juana Robles Arconada, de Villadiezma, fundada en su estado de pobreza y padecer accidentes epilépticos, en atencion á que dicho Establecimiento no tiene por objeto atender á la curacion de enfermedades, lo cual le separaria de su unico y esclusivo objeto, y declarada urgente su discusion, no fué impugnado por

ningun Sr. Diputado, por lo que se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comision de Beneficencia en que se propone desestimar la pretension de ingreso en la Casa de Maternidad presentada por Pablo Quintero, para su hijo Juan, de Castrillo Onielo, fundada aquella en que satisface el padre al Estado doce pesetas y cincuenta céntimos anuales por contribucion territorial, no fué impugnado por ningun Señor Diputado, y puesto á votacion fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Dada cuenta de un dictamen de la Comision de Beneficencia en que se propone que por la Diputacion se confirme la espulsion de Estanislao Heredia, acogido en la Casa de Misericordia, acordada por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, por faltas de obediencia y subordinacion, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictamen de la Comision de Cuentas en que se propone á la Diputacion se sirva prestar su aprobacion á las generales de la Provincia, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho en sus periodos ordinario y de ampliacion y que por conducto del Sr. Gobernador sean remitidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que á su vez las remita al Tribunal de las Cuentas del Reino para su tramitacion y censura, y declarada urgente su discusion, no hizo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, por lo que se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone.

Se dió cuenta á continuacion de otro dictamen de la Comision de Cuentas en que se proponen las medidas que considera más adecuadas para imprimir la mayor actividad en la tramitacion y ultimacion de cuentas municipales, cuya aprobacion corresponde al Señor Gobernador de la Provincia, y declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, por lo que se puso á votacion y fué unánimemente aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

bado en forma ordinaria, acordando S. E. conforme al mismo:

1.º Que todos los empleados, sin distincion, de la Secretaria, Contaduria y Depositaria presten sus servicios en el examen, tramitacion y censura de cuentas municipales en las horas ordinarias y extraordinarias que sus respectivos cargos los permitan.

2.º Que igualmente se consagren esclusivamente al servicio de examen de cuentas municipales Don Fidel Alonso y D. Joaquin Serrano, Auxiliares de la Contaduria, puesto que si bien prestan sus servicios en esta dependencia, son perfectamente compatibles con el que se les encomienda.

3.º Que los Oficiales D. Eleuterio Pastor, D. Luis Hurtado y Don Darío Martinez y los Auxiliares y Escribientes D. José Pampin, Don Anselmo Franco, D. Félix Valderrábano y D. Lorenzo Estebanez, prosigan prestando sus servicios en los Negociados de la Secretaria, si bien con la limitacion señalada en el párrafo primero.

5.º Y por último, autorizar ampliamente á la Comision Provincial para hacer la distribucion de trabajos y establecer el régimen que considere más adecuado.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Presupuestos relativo al expediente de suministros de legumbres á los Establecimientos de Beneficencia, en el que se propone se eleve el tipo de la fanega de garbanzos á veintiocho pesetas, y á diez y nueve el de las alubias, debiendo anunciarse desde luego la tercera subasta, y si en el Presupuesto de dichos Establecimientos no hubiere partida suficiente para satisfacer la diferencia que resulte con el aumento de precios, que ésta se pague del Capitulo de Imprevistos.

Declarada urgente la discusion, observó el Sr. Reyero que el pago del aumento ó diferencia de precios no podria realizarse con cargo al Capitulo de Imprevistos por ser esencialmente reducida su cifra y que tenia cabida natural en el Presupuesto adicional.

El Sr. Pérez Mignel de la Comision manifestó que ésta no tenia inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Reyero, y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se puso á votacion el dictamen que fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria con la modificacion propuesta por el Sr. Reyero.

En este estado dió cuenta el Secretario Sr. Yagüez de un dictamen de la Comision de Presupuestos relativo al expediente promulgado el 6 de agosto de 1880 sobre

vido por D. Leon de la Pisa, vecino de San Cebrian de Campos, en queja de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal girado para atenciones durante el ejercicio corriente, en el que se propone desestimar esta reclamacion por no haberse deducido dentro del plazo de quince dias que señala el artículo 138 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, por lo que se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en dicho dictámen se propone.

A continuacion dió cuenta el mismo Sr. Secretario del dictámen emitido por la Comision Permanente de Actas acerca de las de la eleccion de un Diputado Provincial por el distrito de Vertavillo, que desde la sesion anterior se hallaba sobre la mesa, y abierta discusion por partes, en atencion á que en dicho dictámen se propone la proclamacion de D. Fermin Herrero Salas y la declaracion de su capacidad legal,

El Sr. Collantes impugnó dicho dictámen, esponiendo que no era dado á la Diputacion decidir en este asunto ni menos hacer la proclamacion de ningun candidato, puesto que ninguno de los dos que aspiran á la representacion del distrito ha presentado un documento que en su forma y en su fondo merezca la calificacion de acta y por otra parte á la Junta de escrutinio general compete exclusivamente la computacion de votos, debiendo resolver en el acto las dudas ó reclamaciones que se susciten, y no habiéndolo hecho así, quedará subsistente la responsabilidad que la Ley electoral impone á los que intervienen en todos los actos de la eleccion; por cuyas consideraciones y por no haber hecho la Junta de escrutinio general la proclamacion en legal forma, entendia que era lo procedente mandar se devuelvan todos los antecedentes á dicha Junta para que con estricta sujecion á la Ley cumpla su cometido y haga la proclamacion en debida forma.

El Sr. Yagüez, de la Comision, defendió el dictámen, esponiendo que la resolucio propuesta por el Sr. Collantes, era de todo punto irrealizable, puesto que de remitirse á la Junta de escrutinio los antecedentes para los efectos indicados por el Sr. Collantes, ofreceria siempre el mismo resultado; por otra parte invocó S. S. la jurisprudencia sentada por esta Corporacion al dis-

cutir en Abril de 1877 las actas de Herrera de Pisuegra y Saldaña; añadió S. S. que existe una perfecta analogia entre el caso presente y el de Saldaña: que existe una verdadera acta, puesto que aparece hecha la computacion de votos y la proclamacion, por más que alguno de los que intervinieron en el acto se negara á firmarla y terminó rogando á la Diputacion se sirviese prestar su conformidad al dictámen que se discutia.

El Sr. Martinez Merino impugnó el dictámen, invocando el cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 2 de Junio de 1871, negando la autenticidad de las actas presentadas por faltarles requisitos esenciales y haberse falseado en su concepto el resultado de la eleccion.

Rectificaron los Sres. Collantes, Yagüez y Martinez Merino, y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion la siguiente proposicion, que formuló el Sr. Presidente:

¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad á la primera parte del dictámen de la Comision de actas en que se propone sea proclamado Diputado provincial por el distrito de Vertavillo, D. Fermin Herrero Salas?

Pedida votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Si: Inguanzo, Castrillo, Reyero, Escobar, Muñoz Moyano, Solórzano, Velasco, Guzman, Heras, Perez Miguel, Yagüez, Sr. Presidente.

Total: 12 señores Diputados.

Señores que dijeron No: Herrero (D. Pascual), Collantes, Martinez Merino y Perez Juarez.

Total: 4 señores Diputados.

En su consecuencia acordó S. E. proclamar y admitir como Diputado por el distrito de Vertavillo al Sr. D. Fermin Herrero Salas.

Abierta discusion sobre la segunda parte del dictámen relativa á la capacidad legal del Sr. Herrero Salas, por el Sr. Collantes.

El Sr. Collantes impugnó el dictámen esponiendo que en su concepto dicho señor se hallaba incapacitado para desempeñar el cargo de Diputado por hallarse comprendido en las escepciones de los artículos 8.º de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870 y 19 de la Provincial de 2 de Octubre de 1877, por ser fiador del arrendatario de Consumos de Cevico de la Torre y tener celebrado un convenio para el aprovechamiento de pastos de propiedades particula-

res en Poblacion de Cerrato, cuyo Ayuntamiento utiliza este ingreso y le hace figurar en su Presupuesto.

El Sr. Yagüez defendió el dictámen invocando las Reales ordenes de 2 de Junio de 1871 y 10 de Febrero de este año; estableció S. S. distincion entre incapacidades é incompatibilidades, añadiendo que el contrato de fianza con el Ayuntamiento de Cevico habia ya caducado, puesto que le habia relevado de ella, segun consta de la certificacion unida al expediente, y con respecto al contrato de arrendamiento de pastos de Poblacion, era convenio puramente particular, si quiera á su producto se le diera una aplicacion que el interesado desconoce y por otra parte es un convenio ya ultimado y consumado. Espuso S. S. que habiendo cesado ya las incompatibilidades, era incuestionable la aptitud legal del Sr. Herrero Salas, por lo que rogó á la Diputacion se sirviese admitirle desde luego al desempeño del cargo de Diputado provincial, para que ha sido elegido.

El Sr. Martinez Merino impugnó el dictámen, ampliando los razonamientos del Sr. Collantes y despues de rectificar dichos tres Sres. Diputados, no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion la siguiente proposicion formulada por la Presidencia:

¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion á la segunda parte del dictámen de la Comision de actas en que se propone declarar con capacidad legal á D. Fermin Herrero Salas para desempeñar el cargo de Diputado provincial?

Pedida votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Si: Inguanzo, Castrillo, Reyero, Escobar, Muñoz Moyano, Solórzano, Velasco, Guzman, Heras, Perez Miguel, Yagüez y Sr. Presidente.

Total: 12 Sres. Diputados.

Señores que dijeron No: Herrero (D. Pascual), Collantes, Martinez Merino y Perez Juarez.

Total: 4 señores Diputados.

En su consecuencia acordó la Diputacion declarar á D. Fermin Herrero Salas con capacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado Provincial, y hallándose presente dicho Señor tomó posesion en el acto con las formalidades de Ley, siendo inscrito en la Comision de Instruccion Publica.

Per último, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento relativo al expediente ins-

truido para la provision de la plaza de Arquitecto provincial en que se manifiesta que, reuniendo las necesarias condiciones legales todos los aspirantes, procede que la Diputacion haga el nombramiento.

Declarada urgente la discusion, no fué impugnado el dictámen por ningun señor Diputado, por lo que anunció el Sr. Presidente que iba á verificarse inmediatamente el nombramiento por medio de papeletas, conforme á las prescripciones del Reglamento interior.

Provistos de las suyas los Señores Diputados, fueron acercándose sucesivamente y uno á uno á la mesa y entregándolas al Sr. Presidente que á su vista las depositó en la urna destinada á este efecto y despues de preguntar por tres veces consecutivas si faltaba por votar algun señor Diputado, no suscitándose reclamacion alguna, procedió al escrutinio que ofreció el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion 17 Señores Diputados.

Obtuvieron votos:  
D. Nicolás Garcia Rivero, diez. 10  
D. Ángel Cadarso Greño, cuatro. 4  
D. Mariano Medarde de la Fuente, tres. . . . . 3

Total. . . . . 17

En su consecuencia acordó la Diputacion nombrar arquitecto provincial á D. Nicolás Garcia Rivero con el sueldo anual de tres mil pesetas, consignado en el presupuesto ordinario vigente é indemnizacion de salidas, segun tarifa.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria a domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos: Antonio Yagüez Jalon.—Nazario Perez Juarez.—Ángel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Circular.

Habiendo vencido el dia 5 del actual el 2.º trimestre del corriente ejercicio económico, esta Administracion edicta á los señores Alcaldes para realizar el ingreso en Caja del importe que corresponda satisfacer por consumos, cereales y sal, antes del dia 30, evitándose de este modo las vejaciones que llevan en pos de si los procedimientos de apremio que irremisiblemente se expidiran el dia 1.º de Diciembre contra los Ayuntamientos que resulten morosos.

Palencia 6 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carralón.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 8 de Noviembre al día 14 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.																													
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
23	8	1	1	2	2	3	6	2	»	»	4	1	»	2	»	2	»	2	5	»	»	2	»	»	»	3	»	»	»

  

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
8	3	3	6	1	1	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 8 } Diferencia en más 0 ó en menos 15  
de defunciones 23

El Alcalde, *Tadeo Ortiz.* El Secretario, P. A. *Tomás Rodenas.*

**Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Terminado el contrato de Médico Cirujano titular de esta villa en 31 de Diciembre próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en union de los señores vocales, ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza con la dotacion anual de cien pesetas por la asistencia de seis familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes de esta localidad, cuyo servicio, podrá producirle cuarenta cargas de trigo.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palacios del Alcor 14 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, *Lucas Torres.*

**Ayuntamiento constitucional de Villasobareigo.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, socio con el pueblo de Ro-

bladillo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas que tiene presupuestadas esta villa y quince el pueblo de Robladillo, por la asistencia de doce familias pobres pagadas de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos por la asistencia particular, distando un pueblo a otro un kilómetro.

Los que deseen obtenerla presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días á contar desde la insercion en el Boletín oficial, acompañando copia del título que acredite su capacidad y hojas de servicio.

Villasobareigo 10 de Noviembre de 1880.—El Secretario, *Ulpiano Medina.*—El Alcalde, *Isidoro Llerente.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de laminas.

Berreros, 14, Palencia.

**Matías Lanchares, Agente de Negocios.**

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

Pastos en renta.

Se admite ganado lanar para 800 cabezas por primera temporada en la acreditada dehesa de Villafuella, de la propiedad de D. Casimiro Junco.

Quien quisiera tratar puede dirigirse á D. Ambrósio Escobar, en Palencia, calle Mayor Principal, núm. 106, cuarto principal.

**MOLINOS EN RENTA.**

Se arriendan dos molinos harineros de una mola, cada uno, denominados del Pedrazo y Nuevo, situados sobre el río Gomejon, jurisdiccion de Gumiel de Mercado, Burgos, ó para más pormenores acudir á la administracion de las fincas en Ventosilla, el 21 de Octubre de 1880.—Zóilo Rojo.

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

Pastos en renta.

Se arriendan para la temporada de invierno los de la Dehesa de Bustocirio, ó se admiten ganados lanares á precios convencionales. Dirigirse al Administrador de la misma Santiago Merino Tejo, en Carrion de los Condes.

5-6

A los Ayuntamientos.

Se está preparando en la Imprenta de este Boletín la documentacion para los PÓSITOS, lo que se anunciará tan pronto como se termine su impresion.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasé de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reclut

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. 8  
Legislacion para todos, idem, id. 10  
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos. 3

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.